

NUEVA VUELTA DE TUERCA A LOS SELLOS VOLATILIZADOS

*M^a del Carmen González Carrasco
Profesora acreditada al cuerpo de
Catedráticos de Derecho Civil
Centro de Estudios de Consumo
Universidad de Castilla-la Mancha*

La SAP Madrid (secc. 28) de 19 de octubre de 2012, dictada en recurso de apelación contra la sentencia dictada en incidente concursal dimanante del concurso 208/06 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. seis de los de Madrid ha supuesto una vuelta de tuerca ya imposible en el caso de los sellos volatilizados DE AFINSA y Forum Filatélico.

Por primera vez se reconoce el derecho de uno de los clientes damnificados a la separación de la masa y la entrega de los sellos que constituían el objeto del contrato, consistente según la Sala en un mandato mercantil (comisión) para la compraventa de sellos con pacto accesorio de depósito. Los damnificados recurrentes, según la Sala y de acuerdo con la teoría de la adquisición directa de la propiedad en el mandato para adquirir, son los únicos y legítimos propietarios, con derecho de separación en el concurso, y no acreedores ordinarios contratantes de un producto de depósito-inversión con revalorización pactada.

No se hagan ilusiones: **la administración concursal no puede ya devolver físicamente los sellos comprados por AFINSA para sus clientes**, por lo que la ejecución de la sentencia deviene imposible en sus propios términos. Pero al menos demuestra el error de perspectiva con que se enfocó todo el caso. Hace ya dos años, en el incidente concursal los damnificados sostuvieron implícitamente (y también confusamente, mezclando el argumento con la pretendida existencia de un derecho de prenda que los convertiría en acreedores privilegiados) un derecho de separación concursal al sostener que eran los propietarios de los sellos. La parte demandada se allanó a la demanda, pero el juez del Concurso -de lo Mercantil N° 6 acordó la venta masiva de los sellos de AFINSA sosteniendo, de acuerdo con lo mantenido por la administración del concurso, que se trataba de un producto financiero de depósito con revalorización pactada disimulado con sendos contratos simulados de compraventa y

depósito de sellos y rechazando la existencia de un derecho de prenda sobre los mismos, incompatible por otro lado con la pretensión tácita de separación de la masa concursal. Por otra parte, los administradores del concurso consideraron que inventariar los sellos individualmente era una labor imposible, por lo que tan solo se hizo una valoración por muestreo.

Los inversores intentaron entonces poner en funcionamiento una responsabilidad del Estado que nunca se declaró. Los perjudicados se habían quedado sin la ayuda del Estado y sin el respaldo del valor filatélico de sus sellos. Con la solución que ahora se adopta en segunda instancia cuentan con una sentencia inejecutable en sus propios términos y con un deudor insolvente que no podrá cumplir por equivalente. Siguen más o menos como estaban.